



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
4 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Quinto período de sesiones

Viena, 18 a 22 de octubre de 2010

Tema 5 del programa provisional*

**Consulta de expertos sobre la utilización de la
Convención para combatir formas nuevas de delincuencia**

Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para hacer frente a las formas nuevas de delincuencia

Nota de la Secretaría

I. Antecedentes

1. En su cuarto período de sesiones, celebrado los días 8 a 17 de octubre de 2008, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional consideró la cuestión de las formas nuevas de delincuencia. Varios oradores señalaron los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y algunas formas nuevas de delincuencia, como el tráfico de bienes culturales y determinados tipos de delito ambiental, como el tráfico de productos forestales, con inclusión de madera, fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales. También se hizo referencia a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, la piratería y el aprovisionamiento ilegal de petróleo, así como otras formas de robo de petróleo y piratería.

2. En su cuarto período de sesiones, la Conferencia también aprobó su decisión 4/2, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, e hizo hincapié en que dicha Convención¹, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía el ámbito más amplio posible de cooperación para abordar las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer.

* CTOC/COP/2010/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.



3. En la Conferencia se subrayó la necesidad de una deliberación profunda sobre los delitos relacionados con el medio ambiente en el marco de la Convención y se decidió incluir en el proyecto de programa provisional del quinto período de sesiones un tema dedicado a una consulta de expertos sobre la utilización de la Convención para combatir formas nuevas de delincuencia. A este respecto, se hizo mención expresa de las disposiciones de la Convención referentes a la penalización y a la cooperación judicial internacional.

II. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para hacer frente a las formas nuevas de delincuencia

4. Además de penalizar los delitos concretos de participación en un grupo delictivo organizado (artículo 5), blanqueo del producto del delito (artículo 6), corrupción (artículo 8) y obstrucción de la justicia (artículo 23), la Convención incluye en su ámbito todos los “delitos graves”, que ella misma define como aquellos punibles con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave, siempre que tengan un carácter transnacional y en su comisión intervenga un grupo delictivo organizado.

5. De conformidad con el artículo 3 de la Convención, un delito será de carácter transnacional si:

- a) Se comete en más de un Estado;
- b) Se comete dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado;
- c) Se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o
- d) Se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

6. La definición del término “transnacional” que contiene la Convención, que ya es de por sí extensa y flexible, se amplía aún más en virtud del artículo 16 (extradición), según el cual se considera que un delito es de carácter transnacional si la persona que es objeto de la solicitud de extradición se encuentra en el territorio del Estado parte requerido, y en virtud del artículo 18 (asistencia judicial recíproca), en virtud del cual el delito tendrá ese carácter transnacional si las víctimas, los testigos, el producto, los instrumentos o las pruebas se encuentran en el Estado parte requerido.

7. Además, en el artículo 2 de la Convención se define la expresión “grupo delictivo organizado” como aquel grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la propia Convención, con miras a obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

8. La flexibilidad de la definición de lo que constituye un delito transnacional y lo que constituye un grupo delictivo organizado, juntamente con la amplia definición de lo que constituye un delito grave, garantiza que el ámbito de la Convención es lo bastante amplio como para abarcar las formas de delincuencia tradicionales, las nuevas y las futuras, y que en las investigaciones y los enjuiciamientos se pueden adoptar medidas policiales internacionales y de cooperación judicial. En este contexto, puede resultar útil recordar parte de la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) frente a varias formas nuevas de delincuencia.

A. El delito cibernético

9. El volumen del trabajo que la UNODC ha llevado a cabo sobre el delito cibernético ha aumentado considerablemente a lo largo de los últimos años, entre otras cosas como resultado del mandato que contiene la Declaración de Bangkok: Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal², en la que los Estados Miembros invitaban a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a examinar la posibilidad de incrementar la asistencia para combatir los delitos relacionados con computadoras bajo la égida de las Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones con una orientación similar. El 16 de julio de 2010, la UNODC informó al Consejo Económico y Social, junto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre la seguridad cibernética, durante la serie de sesiones de carácter general de este Consejo. El delito cibernético también fue abordado en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, en el marco del tema del programa titulado “Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético”. Además, en el curso de este 12º Congreso se celebraron dos reuniones complementarias y un laboratorio de capacitación de investigadores, de cuatro días de duración, organizado por Microsoft. En su informe final, el Congreso recomendó, entre otras cosas, que la UNODC siguiera cooperando con las organizaciones pertinentes para prestar asistencia técnica, teniendo particularmente en cuenta los programas de asistencia técnica y los instrumentos jurídicos de otras organizaciones intergubernamentales, y que se estudiara con especial atención la posibilidad de elaborar un plan de acción para la creación de capacidad en el plano internacional (A/CONF.213/18, párr. 207).

10. En mayo de 2010, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación, para su presentación a la Asamblea General, del proyecto de resolución titulada “12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”³. Caso de que la Asamblea adopte ese proyecto de resolución, se pediría a la Comisión que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se reuniría antes del 20º período de sesiones de la Comisión, para realizar un estudio

² Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 10 (E/2010/30)*, capítulo I, sección A, proyecto de resolución IV.

general del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado al mismo, lo que incluye un intercambio de información sobre las legislaciones nacionales, las mejores prácticas, la asistencia técnica y la cooperación internacional, con el fin de examinar las posibilidades de reforzar las respuestas jurídicas o de otro tipo, nacionales e internacionales, al delito cibernético, y proponer respuestas nuevas. Está previsto que la primera reunión de este grupo de expertos se celebre en Viena del 17 al 21 de enero de 2011.

11. La UNODC convocó una reunión de un grupo de expertos dedicada a la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención al delito cibernético, con el fin de debatir y evaluar el papel de la UNODC en la lucha contra este delito, que se celebró en Viena en octubre de 2009. En la reunión participaron expertos de todo el mundo que trabajaban en instituciones académicas, instituciones internacionales y regionales fundamentales, y el sector privado. Los participantes en la reunión, tras reconocer los considerables conocimientos de que ya se disponía sobre el delito cibernético, consideraron las iniciativas y programas que habían puesto en marcha otras organizaciones, instituciones y autoridades nacionales, y cómo podía colaborar la UNODC mejor con otras entidades en estas actividades y programas para promover un enfoque más coordinado y sostenible de la lucha contra el delito cibernético en los países en desarrollo (A/65/116, párr. 63). Las recomendaciones surgidas de esta reunión del grupo de expertos se integraron en el enfoque del delito cibernético adoptado por la UNODC y a principios de 2010 se distribuyó una nota de orientación estratégica sobre el delito cibernético a las oficinas sobre el terreno. También se distribuirá un programa operativo para incluir las últimas recomendaciones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y del 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que actualmente se está revisando.

12. En junio de 2009, en el marco del programa financiado por la Comisión Europea para armonizar los planes de capacitación de los oficiales de policía en la investigación del delito cibernético, la UNODC organizó un curso sobre análisis de datos forenses en tiempo real. La UNODC participa activamente en ese programa (A/65/116, párr. 63).

13. En la conferencia anual del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, celebrada en diciembre de 2009, la UNODC y el propio Consejo se centraron en el tema titulado “Protección de los niños contra los delincuentes sexuales en la era de la tecnología de la información”. Se formularon propuestas concretas de medidas que podría adoptar la UNODC para crear capacidad sostenible a largo plazo en los países en desarrollo. El tema de una de las reuniones complementarias del 12º Congreso fue el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones para el abuso y la explotación sexual de niños (A/65/116, párr. 64).

14. En las dos reuniones antes mencionadas, se identificó a los principales expertos de todo el mundo y se adoptaron medidas para facilitar la creación de redes y el intercambio de información.

15. La UNODC participó en la iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones llamada “Protección de la infancia en línea” proporcionando, en particular, aportaciones sustantivas y asesoramiento sobre sus mandatos en esta esfera. El uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la Internet, con fines de abuso y explotación sexual de niños será el tema principal del debate temático de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones, que se celebrará en 2011 (A/65/116, párr. 64).

16. La UNODC, en asociación con la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros de Nigeria y con Microsoft, está planificando la celebración de una cumbre en el segundo semestre de 2010 que se centrará en África Occidental y en la que participarán varias organizaciones internacionales y autoridades nacionales para aumentar la conciencia política del delito cibernético, reforzar el compromiso con la lucha contra este delito (con inclusión de los fraudes que se cometen a través de la Internet y de los delitos relacionados con la identidad, como el fraude en los pagos anticipados), crear capacidad para buscar soluciones sostenibles y ajustables y promover la cooperación, en especial a escala regional.

17. En el capítulo 10 de la publicación de la UNODC titulada *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*, de junio de 2010, se ofrece un panorama general de las distintas formas de delito cibernético y su impacto.

18. Los objetivos de la UNODC en la esfera del delito cibernético son garantizar la cooperación y la coordinación mediante las siguientes medidas:

- a) Centrar los esfuerzos en el mundo en desarrollo;
- b) Asegurarse de que las iniciativas no se superponen;
- c) Procurar que las iniciativas actuales se utilicen, desarrollen y adapten, y que en ellas participen expertos e instituciones que hayan elaborado ya instrumentos, y ofrecer sesiones de capacitación para combatir el delito cibernético;
- d) Reforzar las alianzas con interesados tales como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina Europea de Policía (Europol), la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Comisión Europea, el Consejo de Europa y los Estados Miembros, así como representantes del sector privado, con inclusión de las empresas informáticas y los proveedores de servicios de Internet.

19. En lo que respecta a la asistencia técnica sobre el delito cibernético, la UNODC pretende prestar asistencia a los países en desarrollo en su lucha contra este delito del siguiente modo:

- a) Ayudando a los Estados Miembros en la redacción y aprobación de una legislación adecuada y basada en las necesidades de los países concretos y en los instrumentos aplicables;
- b) Aumentando la capacidad operacional e institucional, y sostenible a largo plazo, de los órganos policiales y judiciales para investigar y sancionar los delitos graves, enjuiciar a los autores de tales delitos, ofrecer capacitación, y mejorar la cooperación internacional y el intercambio de información entre las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley, con inclusión de la esfera de la asistencia judicial recíproca;

c) Intensificando la cooperación internacional en los casos de delincuencia cibernética;

d) Desarrollando políticas y estrategias de base amplia, incluyendo la participación de empresas del sector privado que operan a través de Internet y de organizaciones de la sociedad civil;

e) Prestando una atención preferencial al uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines de abuso sexual y explotación de niños en países en desarrollo;

f) Movilizando a la sociedad civil y aumentando su sensibilidad ante este tipo de delitos.

20. La UNODC disfruta de la ventaja comparativa de ser el único organismo intergubernamental mundial que se ocupa de la prevención del delito y la justicia penal y que tiene el mandato de aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada. Además, la UNODC dispone de conocimientos técnicos especializados a escala práctica, de capacidad operacional y de las aportaciones a largo plazo de expertos en prevención del delito, justicia penal y Estado de derecho. La UNODC reúne unas condiciones singulares para promover la cooperación internacional, con inclusión del mundo en desarrollo, gracias en parte a su amplia red de oficinas sobre el terreno.

B. La piratería

21. La piratería marítima frente a las costas de Somalia se ha convertido en los últimos años en un problema que suscita una creciente preocupación a escala mundial. La piratería dificulta la entrega de una ayuda humanitaria fundamental a Somalia, ha hecho subir las primas de los seguros de los buques a niveles casi prohibitivos en una de las rutas más frecuentadas del mundo, perjudica a las economías costeras al obligar a desviar los buques y pone en grave peligro a las tripulaciones, los pasajeros, los buques y la carga. La difusión de la piratería es un síntoma de la falta de seguridad en general y de la debilidad del Estado de derecho en Somalia, país que carece de gobierno central desde hace más de 20 años y que no tiene la posibilidad de vigilar sus costas y aguas territoriales. La economía de Somalia padece unos altos niveles de desempleo y ofrece escasas oportunidades para obtener beneficios económicos legítimos.

22. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴ constituye el marco jurídico de la lucha contra la piratería y estipula que en alta mar cualquier Estado puede apresarse un buque pirata y detener a las personas e incautarse de los bienes que se encuentren a bordo (art. 105). En sus resoluciones 1816 (2008), 1838 (2008), 1846 (2008) y 1851 (2008), el Consejo de Seguridad determinó que los incidentes de piratería contra buques frente a las costas de Somalia agravaban la situación en este país, que seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región. El Consejo de Seguridad pidió a los Estados que participaran activamente en la lucha contra la piratería en el mar frente a las costas de Somalia de forma compatible con el derecho internacional, y exhortó a los

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

Estados que tuvieran capacidad para ello a que cooperaran con el Gobierno Federal de Transición de Somalia (por ejemplo, en la resolución 1838 (2008)). El Consejo de Seguridad también exhortó a todos los Estados, en particular a los Estados del pabellón, del puerto y ribereños, a que cooperaran en la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada frente a las costas de Somalia, y a que brindaran asistencia en las operaciones ejecutadas con arreglo a las resoluciones (por ejemplo, en la resolución 1846 (2008)). Cabe destacar que, aunque la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no establece el procedimiento que ha de seguirse en las investigaciones o los enjuiciamientos, ni contiene directrices sobre la cooperación en estas actuaciones, la Convención sobre la Delincuencia Organizada admite la definición de la piratería como delito grave, permitiendo así el acceso a los instrumentos prácticos desarrollados en el marco de dicha Convención⁵.

23. Tanto el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 1851 (2008) y 1897 (2009), como la Asamblea General, en su resolución 64/179, han reconocido el papel de la UNODC en la prestación de asistencia técnica a los Estados para combatir la piratería, y en concreto para desarrollar los marcos jurídicos necesarios y las capacidades judiciales y policiales que permitan el enjuiciamiento y encarcelamiento de las personas sospechosas de piratería y las condenadas por este delito.

24. En enero de 2009 se creó el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia de conformidad con la resolución 1851 (2008) del Consejo de Seguridad como mecanismo de cooperación internacional para actuar de punto común de contacto entre los Estados y entre éstos y las organizaciones regionales e internacionales en todos los aspectos de la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en los mares frente a la costa de Somalia. El Grupo de Contacto cuenta con cuatro grupos de trabajo temáticos que evalúan cuestiones relacionadas con la piratería⁶. La UNODC desempeña las funciones de secretaria del grupo de trabajo sobre cuestiones judiciales, al que ha prestado distintos tipos de apoyo, entre ellos un análisis de los problemas jurídicos que plantea el enjuiciamiento de los sospechosos de piratería y la reunión de información sobre los sistemas jurídicos nacionales pertinentes, incluidos los de los Estados costeros. La UNODC ha sido nombrada administradora del Grupo de Contacto del Fondo Fiduciario para apoyar las iniciativas de los Estados que combaten la piratería frente a las costas de Somalia, creado recientemente. El objetivo del Fondo es ayudar a sufragar los gastos relacionados con el enjuiciamiento de presuntos piratas y apoyar otras actividades destinadas a cumplir los objetivos del grupo de trabajo, lo que incluye la labor realizada a través del programa de lucha contra la piratería de la UNODC.

25. En mayo de 2009, la UNODC puso en marcha un programa de lucha contra la piratería en su Oficina Regional de África Oriental con el fin de ofrecer asistencia técnica específica y ampliar la capacidad de los sistemas de justicia penal de los

⁵ La UNODC informó sobre la utilización de las disposiciones relativas a la asistencia judicial recíproca de la Convención sobre la Delincuencia Organizada al grupo de trabajo sobre cuestiones judiciales del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia.

⁶ Los grupos de trabajo han facilitado operaciones militares frente a la costa de Somalia, han elaborado prácticas óptimas de gestión para que la industria se proteja a sí misma y han creado el Fondo Fiduciario del Código de Djibouti de la Organización Marítima Internacional.

Estados que la soliciten, a fin de promover una respuesta policial eficaz, eficiente y humana a la piratería marítima⁷.

26. La estrategia aprobada para el programa es triple. A corto plazo, el objetivo es ampliar la capacidad de los sistemas de justicia penal de los Estados de África Oriental que estén dispuestos a aceptar presuntos piratas para su enjuiciamiento, y velar por que los procesados tengan un juicio equitativo y correcto y que los condenados o los detenidos a la espera de juicio estén encarcelados en condiciones humanas. A medio plazo, el objetivo es mejorar las condiciones de las cárceles de Somalia para que cumplan las normas mínimas internacionales y garantizar a los sentenciados por tribunales somalíes un encarcelamiento seguro y humano, abriéndose al mismo tiempo la posibilidad de que los piratas somalíes condenados sean repatriados a Somalia para cumplir penas de cárcel. El objetivo a largo plazo, que parte del reconocimiento del papel fundamental que corresponde a Somalia en toda solución sostenible para la piratería, es reforzar su capacidad de realizar juicios justos y llevar así ante la justicia a los implicados en la piratería. A este respecto, la posición de la UNODC es que todas las iniciativas que se adopten deben beneficiar a todo el sistema de justicia penal nacional mediante el acceso a capacitación, la mejora de las prácticas y la inversión en la infraestructura de la jurisdicción nacional.

27. Hasta la fecha, las iniciativas de fomento de la capacidad de la UNODC se han centrado en Kenya y Seychelles, los primeros Estados de la región que se han mostrado dispuestos a enjuiciar a presuntos piratas apresados por fuerzas navales extranjeras. La UNODC ha examinado la legislación sobre la piratería y ha apoyado las enmiendas consideradas necesarias, ha apoyado a los fiscales ofreciéndoles capacitación en las disposiciones sobre piratería y el derecho del mar, mejoras de la infraestructura y, en Seychelles, el traslado de fiscales adicionales, ha facilitado la participación de testigos civiles en los juicios, ha garantizado la representación de los presuntos piratas por abogados, ha ofrecido capacitación en prácticas policiales y técnicas de obtención de pruebas, ha mejorado sustancialmente las condiciones de las cárceles en las que están detenidos los presuntos piratas y los piratas ya condenados, ha mejorado la capacidad del personal de prisiones, ha facilitado asesores policiales y de prisiones cuando ha sido necesario y ha reducido el hacinamiento en las cárceles mediante un programa de revisión judicial de los casos de condenados a penas de prisión trasladados de país.

28. Desde mayo de 2009 se han entregado a través del programa unos 1,5 millones de dólares para prestar apoyo al enjuiciamiento de 113 sospechosos en 13 casos sometidos a los jueces de Kenya⁸. Dos de estos juicios se han completado y, como resultado, 10 piratas transferidos por los Estados Unidos en 2006 fueron sentenciados a ocho años de cárcel cada uno, y ocho piratas transferidos por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte lo fueron a 20 años de

⁷ Inicialmente el programa se centraba en Kenya y estaba financiado por la Comisión Europea. El programa de lucha contra la piratería ha recibido posteriormente contribuciones de los Gobiernos de Alemania, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia y los Países Bajos, así como de la Comisión Europea y del Fondo Fiduciario Internacional para apoyar las iniciativas de los Estados que combaten la piratería frente a las costas de Somalia, cuyo total ascendió a 10.276.651 dólares.

⁸ Además, en 2006 fueron transferidos a Kenya 10 presuntos piratas que fueron juzgados antes de que se pusiera en marcha el programa.

cárcel cada uno. En Seychelles se han entregado, a través del programa, unos 500.000 dólares para apoyar tres juicios celebrados desde enero de 2010, uno de los cuales afecta a sospechosos transferidos por la Unión Europea, y dos afectan a sospechosos detenidos por Seychelles. Las actuaciones judiciales se han iniciado en todos estos casos.

29. A pesar de estos éxitos iniciales en Kenya y Seychelles, para que el esfuerzo regional sea sostenible es preciso que los Estados asuman la responsabilidad compartida de enjuiciar a las personas que han participado en la piratería o de las que se sospecha que lo han hecho. Por tanto, la UNODC sigue colaborando con otros Estados de la región que consideran la posibilidad de abrir sumarios relacionados con la piratería. La República Unida de Tanzania ha anunciado que aceptará la transferencia de sospechosos de piratería de Estados que tengan fuerzas navales de patrulla en la zona y ha pedido a la UNODC que envíe una misión al país para evaluar qué apoyo puede ser necesario. Además, la UNODC ha evaluado la preparación de Mauricio para enjuiciar a personas implicadas en casos de piratería y robo a mano armada en el mar, cuando lo soliciten sus gobiernos. Mauricio está considerando qué asistencia puede ofrecer al esfuerzo regional contra la piratería en el futuro. La UNODC ha enviado también una misión a Maldivas, donde algunas personas sospechosas de haber intervenido en actos de piratería fueron detenidas cerca de la costa maldiva y donde el Gobierno está estudiando la posibilidad de firmar acuerdos de transferencia de detenidos. Se han tomado ya medidas para diseñar un plan de capacitación y ayudar a la redacción de una ley contra la piratería.

30. La UNODC ha empezado a ejecutar un programa de fomento de la capacidad en Somalia y actualmente está prestando una asistencia técnica fundamental en las áreas de la reforma de las cárceles y las leyes, y el fomento de la capacidad para abrir sumarios judiciales. La UNODC considera esta labor fundamental ya que Somalia ha enjuiciado y encarcelado, en Somalilandia y Puntlandia, más personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar que todos los demás Estados sumados. Esta labor cuenta actualmente con el apoyo de unos 1,2 millones de dólares aportados por el Fondo Fiduciario Internacional para apoyar las iniciativas de los Estados que combaten la piratería frente a las costas de Somalia.

31. La UNODC ha ayudado a juristas expertos de las tres regiones de Somalia en su labor de redacción de una nueva legislación contra la piratería, cuya aprobación se espera en breve. La reforma legal abordará también otras cuestiones relacionadas con la piratería y otros delitos graves. La asistencia ofrecida por el programa para aumentar la capacidad de enjuiciamiento será complementaria de la ofrecida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la policía, los jueces y los abogados defensores. El programa de la UNODC de capacitación de fiscales abarcará los juicios relacionados con la piratería, pero también la capacidad judicial de Somalia en general.

32. En la realización de su labor la UNODC, a través del programa de lucha contra la piratería, mantiene estrechas relaciones con las fuerzas navales que realizan operaciones policiales, la comunidad de donantes y las autoridades de la justicia penal de los Estados que participan en la lucha contra la piratería. La UNODC sigue coordinando también su labor con la Organización Marítima Internacional,

INTERPOL y otros organismos, para garantizar una respuesta eficiente y coordinada.

33. A pesar del compromiso mostrado por la comunidad internacional en la lucha contra la piratería, se siguen produciendo actos de piratería que cada vez tienen un carácter más elaborado y afectan a una zona geográfica más amplia, lo que significa que es preciso ampliar las medidas. A corto plazo, es necesario que un número mayor de Estados penalicen los actos de piratería y contribuyan al enjuiciamiento de los presuntos piratas. Los esfuerzos de las fuerzas navales internacionales que patrullan las costas y detienen sospechosos sólo rendirán fruto si cuentan con el apoyo de foros accesibles y eficaces para los juicios. A largo plazo, deben seguir considerándose prioritarios los esfuerzos por aumentar la capacidad de Somalia para enjuiciar con justicia y tratar con humanidad a los detenidos por ser sospechosos de piratería y a los condenados por ello. Sólo podrá lograrse una solución sostenible a la piratería cuando los sospechosos de haber cometido actos de piratería puedan ser llevados ante la justicia dentro de las fronteras de su propio país.

34. En su 19º período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó su resolución 19/6, titulada “Lucha contra la piratería marítima frente a las costas de Somalia”, en la que pedía a la UNODC que informara a los Estados Miembros sobre la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros afectados y sobre la administración del Fondo Fiduciario para apoyar las iniciativas de los Estados que combaten la piratería frente a las costas de Somalia, y alentaba a los Estados Miembros y otros donantes a que aportaran recursos extrapresupuestarios para apoyar la labor de la UNODC de asistencia a los Estados Miembros en la lucha contra la piratería marítima frente a las costas de Somalia, incluso por conducto de su programa regional pertinente, el Fondo Fiduciario y la asistencia técnica bilateral⁹.

C. Delito ambiental

35. El delito ambiental es un problema cada vez más grave tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Las repercusiones de las actividades ilegales que se engloban, en general, bajo la denominación de “delito ambiental” no se limitan a los efectos negativos para el medio ambiente y la diversidad biológica. La demanda de productos básicos obtenidos gracias a la comisión de delitos contra el medio ambiente no deja de crecer y supone un incentivo financiero cada vez mayor para la intervención de la delincuencia. En el informe *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*, la UNODC señala que, aunque no se pueda calcular la cifra exacta de los ingresos que genera el delito ambiental en general, los datos estadísticos disponibles indican, por ejemplo, que el mercado del marfil en Asia Oriental aparentemente mueve en torno a 62 millones de dólares anuales, el mercado de cuernos de rinoceronte unos 8 millones y el mercado de trozos de tigre unos 5 millones. Sin embargo, las repercusiones de los delitos no se pueden medir con una cifra en dólares ya que en ellos intervienen traficantes (individualmente o en pequeños grupos no profesionales, pero también en grandes grupos organizados) que operan a escala transnacional y con frecuencia intervienen

⁹ Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 10 (E/2010/30), capítulo I, sección D, resolución 19/6.

en otros tipos de tráfico que permiten obtener grandes beneficios. Cuando estos grupos están bien asentados, el tráfico de recursos naturales o residuos peligrosos representa una amenaza no sólo para el medio ambiente y para la salud y el crecimiento económico de las comunidades locales, sino también para la seguridad y estabilidad de los propios países. En muchos países que atraviesan una situación de conflicto o acaban de salir de ella, la explotación y el tráfico de recursos naturales se han convertido rápidamente en actividades fundamentales de los grupos de delincuentes y los grupos armados.

36. La definición de los delitos ambientales internacionales permite incluir una amplia gama de actos contrarios a la ley, que pueden dividirse en dos amplias categorías: a) el tráfico de recursos naturales, con inclusión de la fauna y la flora silvestres y la madera (lo que incluye las talas ilegales); la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; y la explotación ilegal y el tráfico de minerales y piedras preciosas; y b) el tráfico de sustancias que agotan la capa de ozono y la descarga, el transporte ilegal y el tráfico de residuos peligrosos. El carácter transnacional del delito ambiental, la demostrada intervención de grupos de delincuentes organizados y los fallos de la gobernanza que con frecuencia sirven de sustento a estos tipos de criminalidad hacen que este tipo de delito tenga una gran relevancia en el ámbito de los mandatos de la UNODC.

37. Queda mucho por hacer en la lucha contra los grupos de delincuentes organizados que intervienen en la comisión de delitos ambientales, en particular en el área de la tipificación penal de estas actividades. Hasta la fecha, los gobiernos han tendido a enfocar la cuestión únicamente desde la perspectiva de la gestión y conservación de los recursos naturales. Es necesario prestar más atención a la vigilancia del cumplimiento de la ley, y a la vinculación de los esfuerzos esporádicos por proteger la vida silvestre y los procesos generales de vigilancia del cumplimiento de la ley y de justicia penal. La asistencia técnica que ofrece a los Estados Miembros la UNODC se integra en una respuesta amplia y multidisciplinaria.

38. A escala mundial, la UNODC se ha centrado en el conocimiento y cartografía de las actividades de tráfico. La cartografía se hace mediante evaluaciones de la amenaza, y estudios de las repercusiones directas e indirectas de la delincuencia organizada transnacional en el medio ambiente. Se necesita investigar más sobre el tema, y están previstos nuevos trabajos, cuya realización dependerá de la disponibilidad de recursos específicos para ello. Lo mismo que en el caso de otros tipos de tráfico transnacional, los esfuerzos por comprender el delito ambiental no deben centrarse únicamente en la vigilancia del cumplimiento de la ley en las fronteras sino que deben responder también a las investigaciones de inteligencia de las actividades delictivas. También es importante adoptar el enfoque de “seguimiento del dinero” y, a este respecto, pueden ser útiles asimismo los conocimientos especializados que ha acumulado la UNODC en la prestación de asistencia técnica contra el blanqueo de dinero.

39. A escala regional, la UNODC se ha centrado en facilitar las actividades regionales transfronterizas de organismos policiales y judiciales nacionales. La utilización de los mecanismos de que disponen ya los gobiernos para combatir otros tipos de delincuencia organizada transnacional, por ejemplo, los oficiales de enlace en la frontera (figura creada originalmente, y utilizada con éxito, para combatir el tráfico de drogas), es probable que rinda resultados inmediatos en la

lucha contra el delito ambiental, en particular los delitos contra la vida silvestre. La UNODC promueve la utilización de estos mecanismos a escala regional, en especial en Asia Sudoriental. Además, en algunas regiones puede ser útil prestar apoyo a la creación de redes regionales de organismos nacionales competentes (por ejemplo, organismos policiales, autoridades de control de las fronteras y autoridades aduaneras, departamentos administrativos y autoridades responsables de los bosques, y autoridades judiciales).

40. A escala nacional, la UNODC ofrece asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para ampliar su capacidad de combatir el delito ambiental. La UNODC, que capitaliza la singularidad del entramado de sus mandatos y conocimientos especializados, está preparando distintas actividades innovadoras de asistencia técnica, por ejemplo en Indonesia, donde se está atendiendo a la relación entre la explotación de los recursos naturales (talas ilegales) y la corrupción. La UNODC está mejorando la capacidad de los organismos policiales y los funcionarios de la justicia penal de Indonesia valiéndose para ello de actividades de capacitación especial, el establecimiento de normas de funcionamiento y la coordinación de redes para investigar, enjuiciar y sentenciar delitos forestales y casos de corrupción. La UNODC colabora también estrechamente con organizaciones de la sociedad civil para apoyar a los “investigadores descalzos” (*barefoot investigators*, personas que informan de los delitos forestales cometidos en sus comunidades locales). Hasta la fecha, la asistencia se ha limitado a proyectos individuales destinados a resolver una cuestión concreta. Sin embargo, la UNODC tiene otras actividades en curso (por ejemplo, el programa de control de contenedores, el programa de desarrollo alternativo/medios de vida sostenibles, etc.) que tienen una relación directa con la lucha contra el delito ambiental, y se pueden utilizar con ese fin, y amplían la capacidad de la UNODC de ofrecer un apoyo integrado.

41. La UNODC está ampliando sus alianzas con entidades externas para aprovechar sus conocimientos especializados y recursos. En concreto, la UNODC, la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres¹⁰, INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y el Banco Mundial han creado el Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre, que se centrará en el apoyo a la vigilancia del cumplimiento de la legislación de protección de la vida silvestre. En este contexto, y respondiendo a las peticiones de varios Estados Miembros, la UNODC ha tomado la delantera en el desarrollo de un manual para la evaluación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, que ayudará a los gobiernos a identificar los retos y reforzar las respuestas de justicia penal a este tipo de delitos. Aprovechando el grupo de expertos reunido para preparar este manual, la UNODC participó en un seminario, celebrado en Yakarta en junio de 2010, en el que el Gobierno de Indonesia pidió a la UNODC y sus asociados que prestaran apoyo a la preparación de una respuesta nacional eficaz al delito ambiental. Además, la UNODC está aportando sus conocimientos técnicos especializados y contribuyendo a las medidas de protección del tigre encabezadas por 13 “países del área de distribución” y por el Banco Mundial; estos esfuerzos culminarán en una cumbre que se celebrará en un futuro próximo en San Petersburgo (Federación de Rusia).

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

42. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Consejo Económico y Social han adoptado varias resoluciones de apoyo y aliento a los Estados Miembros para que cooperen en los esfuerzos que se hagan para prevenir, combatir y erradicar estos tipos de delito ambiental (véanse la resolución 16/1 de la Comisión y las resoluciones 2001/12 y 2003/27 del Consejo). Además, en su 19º período de sesiones, la Comisión recomendó al Consejo que adoptara un proyecto de resolución en virtud del cual dicho Consejo decidiría que el tema principal del debate sustantivo del 22º período de sesiones de la Comisión sería “Los retos que plantean las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente y las maneras de enfrentar eficazmente ese reto”.

D. Protección contra el tráfico de bienes culturales

43. En sus resoluciones 2004/34 y 2008/23, tituladas “Protección contra el tráfico de bienes culturales”, el Consejo Económico y Social subrayó la importancia de que los Estados protegieran y preservaran su herencia cultural de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes¹¹.

44. En su resolución 2008/23, el Consejo Económico y Social reafirmó la necesidad de la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales en todos sus aspectos, e instó a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes a que reforzaran los mecanismos encaminados a fortalecer la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y facilitar la recuperación y la devolución o restitución de bienes culturales. Alarmado por la creciente participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, recalcó la importancia que tenía promover la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales y la necesidad de ampliar el intercambio de información y de experiencias de forma que las autoridades competentes pudieran operar de forma más eficaz. También destacó que la entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional había dado un nuevo impulso a la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, lo que a su vez daría lugar a enfoques innovadores y más amplios para abordar las diferentes manifestaciones de esa clase de delincuencia, entre ellas el tráfico ilícito de bienes culturales.

45. También en esa resolución, el Consejo Económico y Social pidió a la UNODC que intensificara sus relaciones con la red cooperativa creada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Consejo Internacional de Museos, INTERPOL, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Organización Mundial de Aduanas, que opera en el área del tráfico de bienes culturales y su devolución o restitución. Además, el Consejo reiteró a la UNODC su petición de que, en estrecha colaboración con la UNESCO, convocara una reunión de un grupo

¹¹ Por ejemplo, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806), el Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (www.unidroit.org) y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos protocolos (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, núm. 3511).

intergubernamental de expertos de composición abierta a fin de que presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaciones referentes a la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales. El grupo de expertos en la protección contra el tráfico de bienes culturales celebró una reunión en Viena, del 24 al 26 de noviembre de 2009; el informe de esta reunión fue sometido a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones (UNODC/CCPCJ/EG.1/2009/2).

46. En su resolución 2010/19, titulada “Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico” el Consejo Económico y Social manifestó su alarma ante la creciente participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, y recalcó a ese respecto la posible utilidad de la Convención contra la Delincuencia Organizada para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales. El Consejo recordó la necesidad de la cooperación técnica continua entre la UNODC y la UNESCO e invitó a los Estados Miembros a dar un seguimiento apropiado a las recomendaciones del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales. También invitó a los Estados a que estudiaran la posibilidad de ratificar y aplicar los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención contra la Delincuencia Organizada, y a que consideraran el tráfico de bienes culturales un delito grave. El Consejo también instó a los Estados Miembros a que siguieran fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para prevenir los delitos contra los bienes culturales y enjuiciar y sancionar a sus responsables. El Consejo indicó que consideraba que la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se deberían aplicar plenamente para reforzar la lucha contra el tráfico de bienes culturales, incluso estudiando la elaboración de otros posibles instrumentos normativos, cuando procediera. El Consejo pidió a la UNODC que convocara, como mínimo, una reunión adicional del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, a fin de que presentara a la Comisión, en su 22º período de sesiones, propuestas prácticas para aplicar esas recomendaciones, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización, la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca. También pidió a la UNODC que estudiara la posibilidad de elaborar directrices específicas para la prevención del delito de tráfico de bienes culturales.

47. En la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución¹², los Estados Miembros mostraron su satisfacción por la decisión de la Comisión de entablar un debate temático sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, debate que la Comisión mantuvo en su 19º período de sesiones, y por las recomendaciones formuladas en noviembre de 2009 por el grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, e invitaron a la Comisión a realizar las actividades de seguimiento apropiadas, entre ellas considerar la necesidad de preparar unas directrices para prevenir el delito de tráfico de bienes culturales. Además, instaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que elaboraran leyes eficaces para prevenir este delito y para enjuiciar y sancionar a sus autores, y a que reforzaran la cooperación internacional y la asistencia técnica en esta esfera, incluidas la recuperación y devolución de bienes culturales, teniendo

¹² A/CONF.213/18, capítulo I, resolución 1.

presentes los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención contra la Delincuencia Organizada, cuando procediera.

48. En noviembre de 2009, el grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales había mantenido una reunión en la que se había debatido sobre medidas preventivas; penalización; cooperación internacional; sensibilización, creación de capacidad y asistencia técnica; y utilización de nuevas tecnologías. La mayoría de los oradores reconoció en la reunión el carácter complementario de la cooperación bilateral, regional y multilateral en esta esfera. El grupo de expertos recomendó que se invitara a la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada a que considerara la posibilidad de utilizar las disposiciones de esta Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales (UNODC/CCPCJ/EG.1/2009/2).

49. El grupo de expertos aprobó también otras recomendaciones más de detalle sobre los temas antes indicados, varias de las cuales se referían directamente a la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada (E/CN.15/2010/5):

a) Alentó a los Estados a que consideraran la posibilidad de ratificar las convenciones relacionadas con la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales, entre ellas la Convención contra la Delincuencia Organizada, y alentó también a la UNODC, la UNESCO y UNIDROIT a que estudiaran conjuntamente los vínculos y sinergias existentes entre esas convenciones y otros instrumentos internacionales pertinentes;

b) La UNODC debería seguir estudiando la posibilidad de elaborar unas directrices específicas para la prevención del delito de tráfico de bienes culturales, que incluyeran, entre otras cosas, el criterio de diligencia debida al adquirir un objeto cultural, y debería invitarse a la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada a que considerara la posibilidad de utilizar esa convención para la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales;

c) Los Estados deberían contar con la legislación adecuada para penalizar el tráfico ilícito de bienes culturales, deberían considerar la posibilidad de tipificar como delito grave el tráfico ilícito de bienes culturales con arreglo a su legislación nacional y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, deberían permitir la incautación de bienes culturales cuando quienes estuvieran en posesión de ellos no pudieran probar la procedencia lícita de los objetos o que tienen motivos razonables para suponer que esos objetos tienen una procedencia lícita, deberían considerar la posibilidad de decomisar el producto del delito y deberían procurar utilizar los instrumentos vigentes pertinentes, incluida la Convención contra la Delincuencia Organizada, para prestarse la asistencia judicial recíproca más amplia posible en lo que respecta a la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales;

d) Invitó a la Conferencia de las partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada a que examinara las maneras de utilizar las disposiciones de esa convención como base jurídica para la cooperación internacional; la UNESCO, la UNODC, el Consejo Internacional de Museos, INTERPOL, UNIDROIT, la OMA y otras organizaciones pertinentes deberían promover y organizar conjuntamente seminarios, cursos prácticos y actividades similares para

promover una toma de conciencia de la importancia de proteger los bienes culturales, y para crear capacidad de preparar la legislación penal correspondiente y difundir su existencia; y la UNODC debería determinar las necesidades de asistencia técnica para aplicar las disposiciones de prevención del delito pertinentes;

e) Alentó a la UNODC a que reuniera y difundiera las mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales por Internet.

50. A principios de 2010, la UNODC se sumó a la red cooperativa descrita en el párrafo 45 del presente informe y contribuyó, en el ámbito de su mandato, a intensificar las medidas de respuesta de la justicia penal al tráfico de bienes culturales. Los miembros de la red fueron invitados a asistir al taller y el debate temático que mantuvo la Comisión en mayo de 2010 y la UNODC ha participado en varios eventos organizados por otros miembros de la red cooperativa, y en otros talleres organizados por Estados y otras organizaciones¹³.

E. Tráfico de órganos

51. El tráfico de órganos es un complejo fenómeno mundial que todavía no se conoce bien. En algunas regiones de todo el mundo, sobre todo en países en desarrollo, hay un número cada vez mayor de personas vulnerables que están siendo captadas para la venta de sus órganos, o que son objeto de trata de personas con el fin de extraerles órganos. El tráfico de órganos abarca diferentes actividades, distintas pero conexas, como pueden ser la trata de personas para extraerles órganos, el comercio ilegal de órganos y el “turismo de trasplante”. La “trata de personas para la extracción de órganos”, términos con los que se designa la trata de personas con el propósito concreto de extraerles órganos, se ha considerado delito en virtud del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴. Por “comercio ilegal de órganos” se entiende la situación en la que se trafican órganos, tejidos y células para obtener una ganancia financiera o económica, y por “turismo de trasplante” la práctica de las personas que viajan a un país extranjero para comprar un órgano, que a continuación reciben en trasplante a cambio de dinero, normalmente porque es frecuente que sea ilegal en su propio país.

52. Un reto fundamental a resolver en la lucha contra el tráfico de órganos es que la intrusión de delincuentes en operaciones legítimas de trasplante no es siempre evidente a primera vista. La dimensión legal queda con frecuencia desdibujada por el hecho de que en la compra ilegal de órganos intervienen grupos bien organizados de personas, entre ellas profesionales de la salud, trabajadores de hospitales,

¹³ Por ejemplo, la UNODC participó en la séptima reunión del Grupo de Expertos de la INTERPOL en Bienes Culturales Robados, celebrada en Lyon (Francia) los días 23 y 24 de febrero de 2010, y en la sexta Conferencia Internacional sobre el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Robados en Europa Central y Oriental, celebrada en Viena los días 8 a 10 de junio de 2010, y participará en el 16º período de sesiones del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, de la UNESCO, que se celebrará en París del 21 al 23 de septiembre de 2010.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

contrabandistas, agentes, vendedores y compradores. Otros retos que han de resolverse son, además, la falta de información sobre las dimensiones del problema en todo el mundo, la confusión sobre los conceptos correspondientes y la base jurídica para combatir este delito, así como la capacidad limitada del sector de la justicia penal para investigar y enjuiciar a los traficantes de órganos.

53. Atendiendo a los mandatos que emanan de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la trata de personas, la UNODC se esfuerza por dar a conocer la necesidad de actuar sin demora para combatir el tráfico de órganos. La UNODC alienta a los Estados a iniciar una respuesta eficaz de justicia penal, que cuente con el apoyo de un marco legislativo adecuado y en asociación con el sector de la salud, tanto a escala internacional como a escala nacional. La UNODC, consciente de la necesidad de elaborar unos manuales orientativos que puedan utilizar los profesionales de la justicia penal para investigar estos nuevos delitos emergentes y enjuiciar a los culpables, organizará un grupo de expertos para que elabore un manual de evaluación que sirva de ayuda a los oficiales de los organismos de represión y a los fiscales para detectar e investigar actividades ilegales relacionadas con la donación y el trasplante de órganos, y sensibilizarles de ellas. El manual de evaluación resultante servirá de base para una iniciativa piloto centrada en la reunión de información sobre las tendencias, las pautas y el *modus operandi* en los casos de tráfico de órganos.

F. Tráfico de medicinas falsificadas

54. La producción y el tráfico de medicinas falsificadas e insalubres es un problema mundial cada vez más agudo que afecta negativamente en particular a los países en desarrollo. El tráfico de medicinas falsificadas es tanto un motivo de preocupación por la salud pública como una violación de derechos de propiedad intelectual, y se está convirtiendo con rapidez en una fuente de enriquecimiento ilegal vinculado con la delincuencia organizada transnacional. Se estima que el tráfico de medicinas falsificadas genera unos beneficios de hasta 75.000 millones de dólares anuales (aproximadamente los mismos que el tráfico de cocaína). Sin embargo, resulta difícil determinar cuál es la magnitud y el alcance exactos de esta falsificación y de las organizaciones delictivas que intervienen en ella. Las medicinas falsas son relativamente fáciles y baratas de producir, difíciles de detectar y no suponen graves condenas. Incluso en los países más afectados, el marco regulador es insuficiente e inadecuado, situación a la que se suma la falta de conocimientos y de recursos para vigilar el cumplimiento de la ley.

55. Aparte de las consecuencias nocivas para la salud, incluida la muerte, que tiene el uso de medicinas falsificadas, el tráfico de éstas produce graves pérdidas económicas atribuibles a su manufactura, distribución y venta ilegítimas. Los gobiernos soportan también una parte importante de las cargas económicas que supone tal tráfico.

56. La necesidad de reforzar y ampliar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para responder eficazmente a este comercio peligroso e ilegal está clara. La UNODC, en alianza con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y Estados Miembros, está preparando iniciativas para combatir el comercio de medicinas falsificadas. Una de ellas supone ampliar la capacidad de los

laboratorios nacionales de identificar, cuantificar y, sobre todo, evaluar las cualidades de una amplia gama de sustancias químicas que se comercializan como medicinas. El laboratorio y la sección científica de la UNODC trabajarán con los demás interesados, como el Programa de calidad de las medicinas e información de Farmacopea de Estados Unidos y el sector privado, aprovechando la complementariedad de los conocimientos y mandatos, en el esfuerzo por identificar y colmar las lagunas en la vigilancia del cumplimiento de las leyes relativas a las medicinas falsificadas. Además, la UNODC prestará apoyo al establecimiento de una base de perfiles espectrales, visuales y químicos de productos falsificados que se han encontrado en todo el mundo y que ayudará a los órganos policiales a obtener las pruebas que necesitan para establecer las relaciones entre los distintos decomisos, posibilitando así el rastreo de las fuentes y las rutas de los productos.

III. Recomendaciones

57. La Conferencia de las Partes quizá desee considerar las siguientes medidas:

a) Debatir la aplicación de la Convención sobre la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir las formas nuevas de delincuencia, con inclusión de la cooperación internacional basada en la Convención como fundamento jurídico;

b) Instar a los Estados parte a reforzar sus marcos legales para prevenir y combatir las formas nuevas de delincuencia de una forma compatible con los instrumentos internacionales, como la Convención, y tipificarlas como delitos graves de conformidad con las leyes nacionales;

c) Exhortar a los Estados parte a apoyar a la UNODC, y a las organizaciones y asociados pertinentes, en el desarrollo de un plan de acción para la asistencia técnica y el fomento de la capacidad sostenible a escala internacional para combatir el delito cibernético;

d) Instar a los Estados parte a participar en los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para perseguir los delitos de piratería, y apoyarlos;

e) Pedir a los Estados y a la secretaría que consideren las medidas de seguimiento adecuadas para aplicar las recomendaciones del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, en particular las relativas directamente a la utilización y aplicación de la Convención;

f) Alentar a los Estados parte a tomar medidas contra el delito ambiental, incrementando la capacidad de vigilancia del cumplimiento de la ley en general y del proceso de justicia penal para combatir a los grupos delictivos organizados dedicados a tales actividades ilícitas;

g) Saludar los esfuerzos de la UNODC por elaborar un manual orientativo sobre el tráfico de órganos e instar a los Estados parte a prestar apoyo a la labor de la UNODC en esta esfera.